

¿ACREEDORES RAZONABLES O USUREROS MALINTENCIONADOS? ESTREPSÍADES Y LA CARACTERIZACIÓN CÓMICA DE LOS PRESTAMISTAS EN AR. NU. 1214-1300

EMILIANO JERÓNIMO BUIS (UBA)
ejbuis@yahoo.com

A pesar de lo que generalmente se afirma, no es *Avispas* la única obra en la que Aristófanes hace uso de nociones y procedimientos propios del derecho ateniense; al contrario, en piezas del mismo período, como *Nubes*, es posible advertir que sucede algo semejante. En el caso particular de esta comedia, procuramos aquí destacar el hábil manejo que hace Aristófanes de las cuestiones judiciales para completar el diseño de los roles actorales. *Nubes*, así, no sólo se convierte argumentalmente en un espacio extra-jurídico privilegiado para discutir la exigibilidad legal del crédito; en sus versos, además, las remisiones al derecho se vuelven una herramienta eficaz para la configuración de los personajes.

Aristófanes / *Nubes* / personajes / prestamistas / derecho ateniense

Despite a frequent common statement, *Wasps* is not the only play in which Aristophanes assumes the use of concepts and procedures related to Athenian Law. Quite the opposite, several plays dating from the same period, such as *Clouds*, should be perceived as showing a similar pattern. In the particular case of this latter play, our purpose here is to underline Aristophanes' clever appeal to judicial questions to configure the design of the actoral roles. Therefore, *Clouds* does not only turns itself –in its plot– as a preeminent extra-legal space useful to discuss the exigibility of credit; its verses also allow references to law to become a significant tool for the building of characters.

Aristophanes / *Clouds* / characters / lenders / Athenian law

1. INTRODUCCIÓN

Suele decirse que *Avispas* constituye la prueba más consistente de la importancia que la comedia concede al universo judicial.¹ Creer, sin embargo, que se trata de un ejemplo

¹ MACDOWELL (1971), para mencionar solamente un autor representativo de esta afirmación.

aislado es, cuanto menos, una afirmación imprecisa. Si bien parece claro que en aquella obra Aristófanes carga las tintas sobre la praxis del aparato judicial ateniense, lo cierto es que no representa un caso único. De hecho, complementando las estrategias empleadas en *Avispas*, la evidencia que permite demostrar esa conclusión surge simultáneamente de otros textos dramáticos más o menos contemporáneos a su fecha de producción.

Es así que no caben dudas –si tenemos en consideración el vocabulario utilizado– de que *Nubes* es otra pieza cómica centrada muy especialmente en torno a la propagación de ciertas ideas sobre la justicia y el derecho.² Los argumentos que fundamentan esta apreciación son variados. Por lo pronto, cabe decir que un mero estudio léxico ofrece ya una primera señal:³ el término δίκη aparece veintitrés veces en total,⁴ el adjetivo δίκαιος en diecinueve ocasiones⁵ y el adverbio δικαίως cuatro veces. El verbo correspondiente (δικάζω, δικάζομαι) se presenta en su voz activa en el v. 620 y en su forma media en los vv. 491 y 1142. La puesta en crisis de la noción de lo justo, un elemento central de la lógica de la pieza, queda revelada también por los vocablos que, sobre la misma raíz, apuntan al sentido contrario: encontramos el sustantivo ἀδικία en el v. 1080, seis recurrencias de las formas del verbo

² Esto es, precisamente, lo que consigue demostrar en una contribución reciente MACDOWELL (2008). Agradezco al Prof. D. Ferreira Leão de la Universidad de Coimbra su gentileza al hacerme llegar una copia de este capítulo en prensa.

³ Sobre el relevamiento de estas palabras, así como el rastreo de otros términos vinculados con su familia, ver CAVALLERO (2007:222-4)

⁴ Nu. 34, 167, 699, 758, 764, 770, 772, 774, 776, 779, 782, 874, 902, 904, 1040, 1151, 1221, 1242, 1332, 1333, 1379, 1491. En un sentido claramente despectivo, el diminutivo δικίδιον aparece en el v. 1109.

⁵ Nu. 99, 888, 900, 962, 1116, 1137, 1283, 1292, 1315, 1339, 1340, 1398, 1405, 1411, 1419, 1434, 1437, 1439, 1462.

ἀδικέω⁶ y el adjetivo ἄδικος en seis oportunidades⁷ (dos de ellas en su forma superlativa).⁸

Si bien es cierto que el texto cómico de que ahora disponemos corresponde a una fecha posterior a su primera *mise en scène*,⁹ ocurrida luego de una reescritura y revisión por parte del autor,¹⁰ la crítica tiende a coincidir con cierta seguridad en que el contenido general de *Nubes* no debió haber sufrido alteraciones sustanciales.¹¹ El campo semántico y las cadenas de sentido vinculados con la justicia no debieron haber sido una excepción. Junto a la familia de δίκη, la presencia de elementos jurídicos y alusiones al derecho es constante desde los primeros versos, y a lo largo de la obra son múltiples los pasajes que importan un aprendizaje de mecanismos o tretas legales destinados a sortear acciones judiciales. La obra se convierte en un interesante espacio

⁶ *Nub.* 25, 497, 1080, 1175, 1467, 1509.

⁷ *Nub.* 115, 116, 657, 884, 885, 1141.

⁸ Se trata de las expresiones τὰδικώτερα en el v. 115 y ἀδικώτερον en el v. 657.

⁹ Existen discusiones respecto de la fecha de producción de la segunda versión; mientras que un autor como STOREY (1990 & 1993), sostiene que debe fecharse alrededor del 418 (DOVER, 1972:104, por ejemplo, coloca como fecha el 419/8; HENDERSON, 1993:600, concluye que ha debido ser terminada hacia el 418/7), KOPFF (1990) recurre a evidencias externas para sugerir una postergación de su composición hasta el 414 o 413. SOMMERSTEIN (1991³:2) explica bien que la obra *Baptai* de Eupolis debe ser tomada como un *terminus ante quem*, de modo que la segunda puesta en escena de nuestra obra no puede ser posterior a la fecha estimada de 415: en función de referencias propias de la obra, propone con criterio, entonces, una brecha temporal que va del 418 al 416.

¹⁰ DOVER (1968:lxxx-xcviii) da evidencias concretas para la existencia de dos versiones diferentes de la obra.

¹¹ En este sentido, las alusiones políticas a los eventos contemporáneos son interpretadas a la luz de la fecha de puesta en escena de la obra. Sobre el alcance político de las dos versiones de la obra, puede leerse VICKERS (1997:22-58); corresponde dejar aclarado, sin embargo, que las interpretaciones de este autor exceden con creces los límites de una lectura alegórica y en muchos casos fuerzan la comprensión de las tramas bajo patrones poco justificados.

de reflexión sobre los deudores y su condición jurídica, así como sobre el problema de la hermenéutica del derecho.¹²

En efecto, *Nubes* coloca sobre la escena la problemática legal de la exigibilidad de la deuda y, en este sentido, reproduce una serie de motivos judiciales que resultan extremadamente significativos para comprender la representación en su conjunto. Por lo demás, con los resguardos metodológicos imprescindibles, constituye una fuente invaluable desde una perspectiva histórica: contrariamente a lo que sucede en el derecho romano –en el que no es difícil hallar normas y principios aplicables al pago de las sumas adeudadas–,¹³ el derecho ateniense (especialmente en lo que hace al s. V a.C.) no brinda demasiada información sobre el

¹² Hemos explicado el juego cómico en materia de interpretación del derecho en BUIS (2006a).

¹³ Los romanos se referían a los intereses a través del término *usura*, para indicar el precio por el arrendo del uso de lo prestado, el rédito o el interés debido por el deudor en contraprestación a la falta de beneficios que para el acreedor supone la privación del capital (*sors*) o cosas fungibles prestadas (SALAZAR REVUELTA, 1999:78). En aquel contexto, entonces, podemos afirmar que en los préstamos no gratuitos (*pecuniam sub usuris mutuam dare*, según Ulpiano), el interés puede ser visto como precio o bien como compensación por el riesgo del mutuante. Un pasaje de Paulo (compilado en D. 17, 2, 67, 1) es significativo en este sentido, dado que nos presenta el caso de un socio que prestó dinero a interés, considerando que estas *usurae* correspondían por la existencia del peligro (*periculum*) involucrado. Cf. ROSET (1994:239). Es interesante examinar, en las distintas opiniones de los jurisconsultos, si de hecho los intereses debían ser considerados frutos del dinero, es decir, si surgían “naturalmente” del crédito de la misma manera que las manzanas lo hacen de un árbol, o si se requería en cambio una convención jurídica adicional para fijarlos. Sobre el tema, de hecho, parecieran existir en la tradición romanística dos posiciones aparentemente antitéticas, representadas por las tesis de Pomponio (D. 50.16.121) o Papiniano (D. 6.1.62 pr), por un lado, y la de Ulpiano (D. 22.1.34), por el otro.

tema de los préstamos y pagos:¹⁴ en consecuencia, las alusiones que proporciona la comedia adquieren una trascendencia muy especial para filólogos y juristas.

En términos de creación poética, una sobreabundancia terminológica como la señalada nos llevaría a pensar que en *Nubes* subyace una misma lógica de composición jurídico-cómica que en otras obras como *Aves* (donde el protagonista, que originalmente rechaza el derecho, termina creando un universo legal bajo su dominio) o *Avispas* (en que el protagonista es un fanático de los enjuiciamientos que rejuvenece frente a las nuevas generaciones de oradores). Sin embargo, como veremos, el viejo Estrepsíades es muy diferente del “héroe” tradicional de la comedia antigua – para ponerlo en los ya tradicionales términos de Whitman (1964) – y ello repercute en la distribución de papeles dramáticos entre los diferentes personajes que ocupan la escena.

Precisamente, en este trabajo partimos de la presencia textual del derecho ático en la obra para proponer una exploración de la naturaleza de dicha abundancia de lexemas desde la funcionalidad cómica del derecho y el uso que hacen de él los diversos personajes para constituirse en sujetos legales. En particular, intentaremos concebir, desde el problema jurídico de las deudas y su reclamo, la caracterización de los acreedores (χρησται) como figuras a las que el protagonista enfrenta discursivamente. Los cimientos proporcionados por la exploración del discurso jurídico, en esta estructura antagonica, permiten reconsiderar los roles peculiares que revisten las *dramatis personae*.

¹⁴ Recién contamos con unos cuantos testimonios vinculados con la imposición legal de normas jurídicas en materia de intereses (τόκοι) a partir del s. IV. Nos referimos, por ejemplo, al caso de la oratoria: en el *corpus* demosténico, existen aproximadamente unas ciento cincuenta menciones a cuestiones de índole crediticia y, siguiendo a MILLETT (1991:5), “...in the whole corpus of the Orators there is hardly a speech without some allusion to lending and borrowing”.

2. ESTREPSÍADES Y FIDÍPIDES: UNA FAMILIA (CÓMICA) EN PROBLEMAS

Desde el inicio de la obra, *Estrepsíades* se presenta como un personaje sorprendente para el público: no es difícil advertir que responde mal a los patrones que ya entonces había consolidado la comedia antigua. A pesar de su vejez, no resulta conservador en sus apreciaciones y, contrariamente a la imagen tradicional del héroe campesino –afianzada por el género–, sucumbe rápidamente ante la decadencia moral y la corrupción urbana de las instituciones.¹⁵ En los primeros versos se muestra preocupado por las deudas contraídas para solventar la pasión aristocratizante de su hijo menor de edad, *Fidípides*, por las carreras de caballos.¹⁶ Su inquietud, precisamente, es de índole jurídica: teme la posibilidad inminente de ser llevado a juicio por la falta de pago a sus prestamistas, dado que le debe doce minas a *Pasias*, usadas para adquirir un caballo marcado (*κοππατίας*, v. 21), y tres minas a *Aminias* (v. 31) por la compra de una silla de carro y un par de ruedas.¹⁷

Los comienzos de la trama indican claramente la naturaleza de la oposición radical que se construye entre las dos partes que integran la relación jurídica contractual de los préstamos de dinero; desde este punto, en los versos se arraiga una antítesis absolu-

¹⁵ FERNÁNDEZ (2005-2006:24-25).

¹⁶ La mayoría de edad se adquiriría en Atenas a los dieciocho años. Creemos, al respecto, que *Fidípides* (a quien se lo llama *νεανίας* en el v. 8 y *μειράκιον* en los vv. 990, 1000 y 1071) no cuenta todavía con estos años, a pesar de que él mismo se coloque como miembro de los caballeros (119 *et seq.*), como analiza MACDOWELL (2008). En función de la caracterización del personaje que daremos más adelante en este trabajo, interpretamos esta auto-referencia como un ejemplo de la construcción cómica de su personalidad y no como una descripción verídica de su situación etaria.

¹⁷ Se trata de un típico ejemplo en Atenas de los llamados préstamos de consumo, solicitados para financiar gastos conspicuos (MILLET, 1991:66).

ta entre el propio Estrepsíades y los dos acreedores que pretenden el cobro debido. Frente a la justicia del reclamo, se erige una pretensión escapista que ve en el ejercicio judicial la mayor de las calamidades existentes.

Ya desde su propio nombre, por caso, el protagonista se presenta como el ferviente partidario de una voluntad firme de torcer la justicia para escapar de sus acusadores. Su denominación parlante queda desambiguada a partir de los vv. 434 (ἀλλ' ὅσ' ἐμαυτῷ στρεψοδικῆσαι καὶ τοὺς χρήστας διολισθεῖν) y 776 (ὅπως ἀποστρέψαις ἂν ἀντιδικῶν δίκην), en los que queda claro que el verbo στρέφω se vincula con el deseo de 'dar vuelta' las normas jurídicas para conseguir vencer a sus adversarios.

Desde una perspectiva que tiene en cuenta, dentro de los estudios teatrales, el esquema de modelo actancial,¹⁸ los primeros inconvenientes que nos plantea el texto se vinculan con la identificación de los sujetos involucrados en la disputa crediticia: en una suerte de superposición de actividades, resulta problemática la participación de los propios Estrepsíades y Fidípides en la solicitud original del préstamo monetario que originó la deuda. Por lo tanto, el vínculo paterno-filial se disuelve y reconstruye, configurándose una ruptura en la unidad que los ordenaría detrás de una misma voluntad de defenderse frente a los acreedores (desarticulación que la propia obra llevará hasta sus límites en la materialización violenta del enfrentamiento generacional). Lejos de luchar juntos, la pieza explota los matices de su desplazamiento.

En los primeros versos, el padre se queja de sus preocupaciones, echándole la culpa del endeudamiento a su hijo holgazán y ocioso (vv. 11-13):

ἀλλ' οὐ δύναμαι δείλαιος εὔδειν δακνόμενος

¹⁸ Cf. UBERSFELD (1989:42-47).

ὑπὸ τῆς δαπάνης καὶ τῆς φάτνης καὶ τῶν χρεῶν
διὰ τουτονὶ τὸν υἱόν.

Pero no puedo dormir, desgraciado de mí, mordido por los gastos, el establo y las deudas a causa de este hijo mío.¹⁹

A partir de este último circunstancial de causa (διὰ τουτονὶ τὸν υἱόν), puede inferirse que las deudas fueron contraídas por el propio Fidípides, pero que –en realidad– corresponde a Estrepsíades responder por ellas. Esto resulta compatible con el conocimiento que se tiene acerca del derecho vigente en el contexto ateniense, porque al tratarse de un menor de edad –carente de capacidad legal para dar cuenta de sus actos– sería su padre quien estaría en condiciones de representarlo en los asuntos jurídicos y en la obligación de asumir las consecuencias de sus actos ilícitos como propias. La explicación permite también echar luz al hecho de que, unos versos más adelante, el campesino se pregunte cuánto le debe a sus acreedores, mediante una primera persona (τί ὀφείλω; 21).

Sin embargo, esta lectura encuentra algunos obstáculos. Un primer problema con esta interpretación ocurre cuando, más adelante en la obra, se acerca el primer acreedor. Este personaje –que creemos que puede ser asimilado al Pusias del v. 21, dado que reclama doce minas (v. 1224) usadas para la compra de un caballo moteado (1225)–²⁰ identifica en su discurso la necesidad de que

¹⁹ Para la reproducción de las citas griegas nos basamos, generalmente, en DOVER (1968); sin embargo, para el cotejo textual se han tenido en cuenta las restantes ediciones consignadas en la bibliografía primaria. Aquí y en el resto del trabajo, las traducciones al castellano nos pertenecen.

²⁰ Somos conscientes del hecho de que la mayor parte de las ediciones critican esta identificación, pero muchos de los fundamentos esbozados se refieren básicamente al segundo de los acreedores. Los argumentos, no obstante, no

sea el joven, y no Estrepsíades, quien le reintegre la suma debida (vv. 1267-8):

μη σκῶπτέ μ', ὦ τᾶν, ἀλλά μοι τὰ χρήματα
τὸν υἱὸν ἀποδοῦναι κέλευσον ἄλαβεν...

No te burles de mí, amigo; mejor ordená que tu hijo me devuelva el dinero que tomó prestado.

En cambio, con un discurso contrario, el segundo prestamista que se dirige a Estrepsíades –difícilmente se trate aquí del Aminias del v.31²¹– termina reclamándole a él mismo su devolución (vv. 1277-8):

σὺ δὲ νῆ τὸν Ἑρμῆν προσκεκλήσεσθαί γ' ἐμοί,
εἰ μὴ ἴποδώσεις τὰργύριον.

Y yo (pienso) que vos, por Hermes, vas a ser citado a juicio, si no devolvés la plata.

La diferencia entre ambos pedidos, a pesar de la aparente contradicción, queda resuelta si tenemos en cuenta que en el primer caso el acreedor encuentra como posible solución la entrega del monto prestado al hijo por parte de éste mismo, tratándose –diríamos– de un arreglo de carácter extrajudicial. En el segundo supuesto, en cambio, el acreedor esboza una amenaza de iniciarle un juicio al progenitor, y en ese sentido opta por reclamarle direc-

nos parecen suficientes para rechazar la aproximación del primer prestamista al Pasion mencionado al comienzo.

²¹ En efecto, esta asimilación es tardía. Según DOVER (1968:xxx), en el caso de Aminias pareciera tratarse más bien de una venta, en lugar de un préstamo, mientras que en el caso de este segundo acreedor es evidente que se menciona una suma de dinero otorgada en mutuo.

tamente el dinero. Pareciera claro, entonces, a partir de estas citas que, si bien sólo el responsable legal del deudor podía ser llevado ante los tribunales en caso de incumplimiento del pago, la devolución del dinero –y la posibilidad de evitar así esos cargos judiciales– podía ser realizada por el propio endeudado (incluso siendo menor) o por algún familiar dispuesto a liberarlo de la obligación.

Otros pasajes son, sin duda, más confusos. Por un lado, en el v. 243, el propio Estrepsíades dice mediante una primera persona estar afectado por una enfermedad equina que lo devora (νόσος μ' ἐπέτριψεν ἵππική, δεινὴ φαγεῖν) y en los vv. 1224-5 el primer acreedor menciona que fue el propio anciano el que pidió prestadas las minas:

τῶν δώδεκα μινῶν, ἃς ἔλαβες ὠνούμενος
τὸν ψαρόν ἵππον.

Las doce minas, que tomaste prestadas para comprar el caballo moteado.

Las citas sugerirían que el propio Estrepsíades generó la deuda cuestionada. Sin embargo, en cuanto a la enfermedad, bien puede responderse que su mención no implica necesariamente que el deseo de pedir dinero para comprar caballos le sea propio; evidentemente, al traspasarle las deudas, fue el propio Fidípides el que “enfermó” a su padre.

A pesar de ello, en cuanto a la pregunta respecto de quién obtuvo el préstamo, la segunda persona ἔλαβες –que remite en tiempo y modo al verbo que utilizará el mismo acreedor poco después para referirse al joven (ἄλαβεν, 1268)– no deja de sorprender. Es evidente, por el argumento de la obra, que fue Fidípides quien pidió ese dinero en préstamo, y no se comprenden los motivos por los cuales se menciona a Estrepsíades como

habiendo contraído esa obligación. De hecho, baste quizás recordar que la explicación del origen del reclamo aparece textualmente justo después de la citación judicial, de modo que podría tratarse –en boca del demandante– de una suerte de asimilación de la calidad del deudor a la de aquella persona que debe responder judicialmente por la falta de pago.

En los vv. 39-40, Estrepsíades increpa a su hijo, que no quiere despertarse y que le había pedido que lo dejara dormir, en los siguientes términos:

τὰ δὲ χρέα ταῦτ' ἴσθ' ὅτι
εἰς τὴν κεφαλὴν ἅπαντα τὴν σὴν τρέψεται.

Sabé que estas deudas van a caer todas sobre tu cabeza.

Si bien algunos leyeron en estos versos la posibilidad de que Estrepsíades pudiera requerir de su hijo el dinero solicitado por los acreedores –lo cual también origina problemas con respecto a su minoría de edad– las interpretaciones más consistentes del pasaje²² permiten inferir aquí una referencia al hecho de que los hijos terminan heredando las deudas de los padres. En efecto, parece claro –a partir de nuestro conocimiento del derecho ateniense– que Fidípides en ningún caso estaba obligado a responder por las deudas contraídas por él mismo mientras su padre estuviese vivo.²³

No obstante, no deja de resultar curioso que la propia comedia nos presente en este personaje del hijo a un “menor de edad” que, en cierto momento, es capaz de pensar incluso en la posibilidad efectiva de iniciarle a su padre un juicio por insania (vv. 844-6):

²² Cf. DOVER (1968:98, n. 40), SOMMERSTEIN (1991³:161, n. 39-40).

²³ Coincidimos aquí con el razonamiento de MACDOWELL (2008).

οἴμοι τί δράσω παραφρονοῦντος τοῦ πατρός;
 πότερον παρανοίας αὐτὸν εἰσαγαγὼν ἔλω,
 ἢ τοῖς σοροπηγοῖς τὴν μανίαν αὐτοῦ φράσω;

¡Ay de mí! ¿Qué voy a hacer ahora que mi padre está loco?
 ¿Acaso lo llevo a juicio por insania, o le cuento su locura a los
 armadores de ataúdes?

Estas palabras, aparentemente, estarían contradiciendo la falta de legitimación para denunciar que tenían los menores en las cortes de Atenas.²⁴ La afirmación, empero, encuentra una lógica entendible en la construcción cómica de la pieza; en este sentido, consideramos que el pasaje debe ser leído a la luz de la construcción sofística de Fidípides tras su educación en el Pensadero. De hecho, a pesar de ser un joven, el personaje demuestra un amplio manejo de la oratoria jurídica, a tal punto que será él quien le enseñe a su padre a sortear argumentativamente la acción de los acreedores. Desde nuestra perspectiva, todos estos discursos adquieren –en el contexto de inversión consagrado– un efecto humorístico dado por el hecho de que son pronunciados sobre el escenario por un menor de edad. Al respecto, señalamos aquí que uno de los recursos más frecuentes en la comediografía para poner en evidencia la convencionalidad del derecho y sus efectos risibles suele consistir en la atribución de discursos retóricos y de acusaciones o defensas encarnizadas a personajes excluidos de la legitimación judicial en el espacio extra-escénico. *Nubes*, precisamente, es un ejemplo claro de esta estrategia,²⁵ y sólo en este contexto pareciera adecuado expli-

²⁴ MACDOWELL (2008) también se ocupa en profundidad de este pasaje; él sostiene que estos versos podrían entenderse –en todo caso– como una alusión al hecho de que Fidípides estaba en condiciones de recurrir a un pariente mayor de edad (como su tío Megacles, mencionado en el v. 124) que lo representara como parte actora en la acción judicial por demencia contra Estrepsíades.

²⁵ Hemos trabajado este tema, puntualmente, en BUIS (2006a).

car el pasaje de la acción por insania sugerida por Fidípides, así como todo el manejo sofístico con que se desenvuelve el joven en lo que hace a las cuestiones jurídicas.

Además, mediante esta estrategia de comicidad, el autor consigue centralizar en la pareja central de padre/hijo la encarnación de la litigiosidad extrema, que se contrapondrá a la falta de experiencia forense de los dos acreedores que aparecerán en escena.

Dos episodios o momentos dramáticos consagrarán este monopolio de la desmesura jurídica en Estrepsíades y Fidípides. Por un lado, surge entre ambos un enfrentamiento físico (que, luego de la antistrofa coral, se produce desde el v. 1321) como resultado de la interpretación particular de una norma jurídica en materia de respeto a los progenitores; por el otro, hacia el final encontramos unas palabras de jerga jurídica en boca del protagonista que, dirigidas a Hermes, clausuran significativamente el incendio del Pensadero (vv. 1481-2):

καί μοι γενοῦ ξύμβουλος, εἴτ' αὐτοῦς γραφήν
διωκάθω γραψάμενος.

Sé mi consejero, si debo iniciarles un juicio con una acción pública.

La insistencia en el campo léxico correspondiente a las acciones públicas en justicia (advertido en el verbo *γράφομαι* y en el sustantivo *γραφή*, que funciona como acusativo interno del participio aoristo), así como la alusión al comienzo de una denuncia judicial (vinculada con el término *διώκω*), demuestran con claridad el alcance técnico del discurso.²⁶

²⁶ WILLI (2003:73). Acerca del lenguaje jurídico presente en la comediografía aristofánica, ver además KLOSS (2001) y BETA (2004).

3. LA ANTI-LITIGIOSIDAD CÓMICA: LA PRESENCIA DE LOS PRESTAMISTAS

Así como los espectadores esperaban seguramente un Estrepsíades que respondiera a las matrices del género y del esquema actancial de la comedia, los asistentes a la representación dramática debían aguardar sin duda la presencia en escena de dos usureros jóvenes y sofisticadamente hábiles capaces de descolocar al héroe cómico con sus logros discursivos y con un manejo forense capaz de presionar al anciano para lograr el cobro de lo debido. En definitiva, tales roles no serían ajenos a la sólida tradición que hará de los usureros personajes privilegiados de los resortes de la comediografía.²⁷ La sorpresa que instala la obra, una vez más, es considerable en este punto. En efecto, tras el *agón* de los Discursos, ingresan como personajes –uno tras otro– los dos acreedores, dispuestos a solicitarle a Estrepsíades la suma adeudada de modo más que cordial. Pero no se muestran ni expertos en la solicitud de reintegro de dinero ni partidarios ciegos del recurso a acciones forenses.

En ambas escenas (vv. 1214-1255 y vv. 1259-1300, respectivamente), el efecto cómico está dado no por las atendibles chicas de los prestamistas sino más bien por las respuestas sofisticadas y la posterior violencia que, en cambio, el protagonista ejerce sobre sus interlocutores.²⁸ En este sentido, los reclamos de ambos visitantes no constituyen el objeto de la burla sino el sustrato realista frente al cual Estrepsíades se construye como figura cen-

²⁷ Más allá de algunas referencias concretas en la comediografía de Menandro, no debemos olvidar que autores del género como Alexis o Nicóstrato compusieron obras denominadas Τοκιστής (*Usurero*). Sólo hemos conservado de ellas, lamentablemente, escasos fragmentos, pero es posible dar cuenta a partir del título preservado que el personaje central, el protagonista cómico, debía ser el acreedor.

²⁸ Sobre estos aspectos como reiterados en ambos casos, ver DOVER (1968:242).

tralmente jocosa. En ellos podemos identificar una base verídica respecto de los pasos (primero, extrajudiciales y recién luego – agotada la negociación– ante la corte) que debían ser cumplidos para la devolución del monto crediticio.

El primer acreedor aparece en escena con cierta renuencia, manifestando intenciones más que dudosas de llevar a Estrepsíades a la justicia el día viejo y nuevo. Es cierto que, desde el principio, está acompañado por un testigo de la citación oral, pero se encarga pronto de mostrar su incomodidad ante la inminencia de su diálogo con el deudor (vv. 1217-21):

ὄτε τῶν ἐμαυτοῦ γ' ἔνεκα νυνὶ χρημάτων
 ἔλκω σε κλητεύσοντα, καὶ γενήσομαι
 ἐχθρὸς ἔτι πρὸς τούτοισιν ἀνδρὶ δημότη.
 ἀτὰρ οὐδέποτε γε τὴν πατρίδα καταισχνῶ
 ζῶν, ἀλλὰ καλοῦμαι Στρεψιάδην...

Ahora que por causa de mi dinero te traigo para que seas testigo de la citación, resultaré también odioso para un varón de mi mismo demo. Pero nunca avergonzaré a mi patria mientras viva, sino que cito a juicio a Estrepsíades...

En boca del recién llegado, la recurrencia a un vocabulario técnico del derecho ático es notoria, si se relevan los verbos *καλοῦμαι* (*citar para comparecer ante el tribunal*) o *κλητεύω* (*servir de testigo de dicha citación*).²⁹ Sin embargo, solo una lectura inocente que se limitara a estos relevamientos permitiría concluir que se

²⁹ De hecho, estas palabras están incluso etimológicamente emparentadas. El término *κλητήρ*, así, para indicar al testigo de una *κλήσις* (*citación*), es utilizado en Aristófanes en los vv. 1408 y 1445 de *Avispas*. Hemos trabajado la importancia de este campo semántico en BUIS (2006b).

trata de un acreedor experto en tretas o amenazas jurídicas.³⁰ El pasaje citado muestra, al contrario, hasta qué punto los argumentos esbozados sugieren un carácter bien predisuesto al diálogo.

Tal como se presenta el autor del reclamo, no se trata de un profesional del préstamo, sino de un compañero de demo de Fidípides que accedió a la entrega del dinero en forma tan desinteresada que incluso aquí se muestra arrepentido de haber aceptado la transacción (vv. 1215-16). Además, con palabras vacilantes se disculpa ante el testigo por arrastrarlo hasta el lugar cuando se trata en verdad de un asunto meramente personal, y sólo encuentra como justificativo de su accionar judicial la necesidad de no avergonzar a la patria, sin descubrir ni dejar traslucir pretensiones subjetivas.³¹ Estamos, sin duda, lejos del litigioso *συκοφάντης* que Aristófanes hace objeto a menudo de encarnizadas burlas;³² por lo tanto, no siendo trastocadas por motivaciones cómicas, puede afirmarse que sus alusiones al derecho reflejan ciertos aspectos de la realidad de la Atenas de la época: para

³⁰ Es válido, en este punto, recordar el 'amateurismo' del ejercicio judicial en Atenas, que hacía que todo ciudadano –sin ser un experto técnico en la materia– estuviese familiarizado con el vocabulario habitual de los tribunales. No debía resultar contrario a esta falta de profesionalismo, pues, que un ateniense manejara con soltura palabras con frecuencia escuchadas en las sesiones de las cortes.

³¹ El derecho transforma al individuo, quien debe adaptarse al espíritu cívico de la judicabilidad para avanzar en el pedido de devolución del dinero. Acerca de esta tensión que termina en Atenas transformando a los propios ciudadanos en una suerte de agentes de una justicia que los excede, ver FARENKA (2006). De hecho, sería posible reconocer aquí el ejercicio impuesto de un verdadero derecho cívico –como sostendría CHRIST (2006)– y no tanto una voluntad de instar la maquinaria jurisdiccional.

³² Acerca de las particularidades de estos litigantes aparentemente inescrupulosos, es sumamente ilustrativa la discusión entre la tradicional imagen negativa que ofrece HARVEY (1990) y la visión positiva que le atribuye OSBORNE (1990) como figura reguladora de las injusticias sociales. Cf. DOGANIS (2001).

la citación formal, en efecto, las fuentes nos revelan que era preciso que el denunciante contara con un testigo.³³

El segundo acreedor, por su parte, tampoco está caracterizado objetivamente en términos negativos. De hecho, la primera imagen que reciben los espectadores genera una compasión considerable: aparece en escena maltrecho por una caída de un carro y sugiere que se halla en un estado de necesidad que lo obliga a reclamar el dinero (v. 1269), dejando de lado la recurrencia a motivaciones vinculadas con el enriquecimiento individual. Modesto y realista, se llega a preguntar ante el público, después, si acaso es una locura reclamar un dinero que le pertenece legítimamente (Ἀηρῶ, τὰ χρήματ' ἀπολαβεῖν εἰ βούλομαι; v. 1274). De un modo semejante a lo sucedido con el primer acreedor, aquí se amenaza también, y en *ultima ratio*, con un juicio (1278) y se apela a un testigo, pero ya no de la citación sino más bien de las palabras ofensivas del anciano: ταῦτ' ἐγὼ μαρτύρομαι (v. 1297).³⁴

El trasfondo legal de estas expresiones se condice bien con el derecho conocido por el auditorio del teatro y con el vocabulario técnico que el protagonista expone al describir su delirio persecutorio. Con relación al inicio de la demanda judicial, parece claro que en el día viejo y nuevo el denunciante debía abonar las tasas de justicia, conforme lo señala Estrepsíades cuando describe ese fatídico momento: εἰς ἣν γε θήσειν τὰ πρυτανεῖά φασί μοι (“me dicen que ese día depositarán las tasas judiciales”, v. 1180). El término πρυτανεῖον, por cierto, es jurídicamente relevante. En el derecho ático, hacía referencia a la suma que el demandante debía depositar antes del juicio para que se cubrieran los pagos de

³³ Acerca de las fuentes antiguas atenienses en materia de testigos, ver HUMPHREYS (1985) y más recientemente THÜR (2005).

³⁴ Se trata, precisamente, del mismo verbo (μαρτύρομαι) que Estrepsíades utiliza para convocar testigos capaces de confirmar que el primer acreedor habló de citarlo para dos días distintos (v. 1222).

los jueces y que el Estado obtenía si aquel resultaba perdedor en el pleito.³⁵ El anciano explica así, de un modo técnico, sus miedos naturales ante la actitud de todos los nefastos “prestamistas” (vv. 1135-6):

πᾶς γὰρ τις ὀμνύς, οἷς ὀφείλων τυγχάνω,
θεῖς μοι πρυτανεῖ ἄπολεῖν μέ φησι κᾶξολεῖν.

Pues todo acreedor, a los que estoy debiendo, dice que después de haber depositado las tasas judiciales me arruinará y destruirá.

Los infinitivos de ἀπόλλυμι y de ἐξόλυμι, propios del lenguaje agonístico,³⁶ muestran –una vez más– el tenor negativo de la caracterización de los acreedores en la cosmovisión del personaje central.

Con todo, debe reconocerse que, en el devenir de la comedia, los temores manifestados por Estrepsíades nunca llegan a materializarse hasta el extremo de una destrucción como la imaginada. Ello no implica, empero, la ausencia absoluta de litigios judiciales: el primer acreedor, por ejemplo, aprovecha su retiro de escena para amenazar al protagonista y asegurarle que depositará los πρυτανεῖα para iniciarle una causa (καὶ τοῦτ' ἴσθ', ὅτι / θήσω πρυτανεῖ' ...vv. 1254-5).³⁷

³⁵ Al respecto, pareciera que estas tasas se debían pagar en los casos judiciales en los que el querellante buscaba su propio interés, tal como sucedía en el caso de las deudas. Al respecto, cf. HARRISON (1971:93).

³⁶ Sobre este tipo de lenguaje en Aristófanes, cf. CAMPAGNER (2001).

³⁷ Con ello, podemos afirmar que la comedia nos coloca frente a un supuesto de pago de estas tasas, aclarando un campo del derecho ateniense sumamente oscuro: “The precise interpretation of each type of fee, however, is obscure, not least because of the rare occasions when payments are mentioned, the in-

Otro pasaje de la obra, también interesante para analizar el procedimiento judicial, vuelve a reflejar la litigiosidad generalizada que teme el protagonista. Así, entre las primeras angustias de Estrepsíades, se señala: δάκνει μέ τις δήμαρχος ἐκ τῶν στρωμάτων (“me muerde fuera de la cama un demarco”, v. 37). La referencia al *demarco*, que en Atenas era la autoridad oficial de cada demo ático, elegido por sorteo cada año,³⁸ debe llamarnos la atención por su extrañeza, dado que no tenemos testimonios diferentes del que proporciona este texto cómico con respecto a sus actividades en la resolución de controversias de préstamos de dinero.³⁹ Resulta suficiente entender, en el contexto dado, que la acción determinada por δάκνειν traduce una imagen perniciosa de la justicia, especialmente si tenemos en cuenta la importancia de la función judicial representada por los δήμαρχοι en Atenas⁴⁰ y la habitual atribución del verbo a comportamientos ligados a una ‘judicialización’ exagerada.

dividual terms do not appear to be used in any precisely consistent fashion” (TODD, 1993:368).

³⁸ MACDOWELL (1978:69).

³⁹ Acerca de esta magistratura y sus importantes roles cívico-religiosos, cf. GEORGOUDI (2007).

⁴⁰ En efecto, la referencia al *demo*, que puede vincularse con las palabras del primer acreedor que alegaba ser δημότης de Estrepsíades y Fidípides (v. 1219), podría indicar que los asuntos crediticios eran resueltos por los jueces locales, bajo la presidencia del δήμαρχος. Con respecto a este último, las fuentes sólo nos mencionan su activa intervención en los casos de confiscación de propiedad, donde el oficial estaba encargado de fijar una lista (ἀπογραφή) con los bienes del acusado para que fueran luego adjudicados a la *pólis* y llevados a la venta. (Cf. MACDOWELL, 1978:256). Esta actividad de los demarcos, por cierto, nos permite reflexionar sobre aquello que efectivamente estaba en juego en los casos de deudas y sobre la posibilidad concreta de que los bienes del deudor pudiesen ser tomados jurídicamente como garantía por parte de los acreedores.

La pregunta que cabría hacerse, para terminar de advertir la construcción ideológico-discursiva de los acreedores en palabras de Estrepsíades, se relaciona con la naturaleza de lo que –según este último– efectivamente debía ser devuelto a los acreedores para evitar ser denunciado ante los jueces locales. Los distintos pasajes nos mencionan que, lógicamente, se pretendía que el deudor reintegrara en principio la suma total de dinero prestada (vv. 1266, 1278, etc.). Sin embargo, el protagonista –recuperando nuevamente un saber jurídico consistente con su personalidad dramática– insiste en que los préstamos tienen todos, en principio, una base mensual (v. 756: *ὅτι κατὰ μῆνα τὰ ρύθιον δανείζεται*). Partiendo de ese *crescendo*, ya desde las primeras líneas del drama se encarga de hacer las cuentas para actualizar a la fecha el contenido de la deuda más allá de ese monto originalmente prometido (vv. 18-20):

ἄπτε παῖ λύχνον
 κᾶκφερε τὸ γραμματεῖον, ἵν' ἀναγνῶ λαβῶν
 ὅπόσοις ὀφείλω καὶ λογίσωμαι τοὺς τόκους.

Agarrá una lámpara y traéme el libro de cuentas, para que después de tomarlo sepa a cuántos debo y calcule los intereses.

La cita parece dejar bien en claro que para Estrepsíades no sólo corresponde devolver el monto concedido en mutuo, sino que corresponde sumarle a eso los intereses. De hecho, estos τόκοι deben pagarse mensualmente, lo que justifica la treta de Estrepsíades de encontrar como solución el encierro mágico de la luna, dado que sin sucesión de noches éstos no deberían ser abonados a quienes los reclaman (*εἰ μηκέτ' ἀνατέλλοι σελήνη μηδαμοῦ, / οὐκ ἂν ἀποδοίην τοὺς τόκους*, vv. 753-4). ¿Supone esto una puesta en escena concreta de una situación verosímil o solamente una exageración en boca del personaje?

El interrogante de si, en realidad, el acreedor puede exigir el día del vencimiento la suma total de la deuda o debe limitarse, como mínimo, a aceptar el pago de los intereses acumulados hasta ese momento, parece quedar resuelto a la luz de lo que indica el segundo acreedor en los vv. 1285-6:

ἀλλ' εἰ ἴσπανίζεις τὰργυρίου μοι τὸν τόκον
ἀπόδοτε†.

Pero si estás corto de plata, páguenme los intereses.

La posibilidad de que, a falta de la cancelación total de la deuda, el obligado pudiese abonar los intereses queda, entonces, consagrada en el gesto del acreedor y decodifica la lectura diferente que postulan los dos agentes involucrados en la relación jurídica comercial: resulta evidente que los acreedores no son como Estrepsíades los describe. Es claro –aunque no sepamos a la luz del pasaje si la existencia del τόκος se deriva de la celebración de un acuerdo adicional o si se presume en todo préstamo⁴¹ que el dinero prestado genera intereses y que éstos se acrecientan

⁴¹ El término griego pareciera indicar, a partir de su raíz, que los intereses “nacen” directamente del dinero prestado. En realidad, la utilización del término τόκος para referirse a ellos no tiene que ver con un surgimiento necesario a partir del dinero mismo, sino a sus orígenes históricos: se trata de un vocablo que, en la antigüedad griega, se aplicaba a los rebaños, porque precisamente –en esa sociedad pastoril– los primeros préstamos se dieron entre campesinos con las crías de sus animales (MILLETT, 1991:45). Quienes apoyan la idea de que en Atenas los intereses eran vistos como algo natural mencionan el célebre pasaje de Aristóteles (en *Política* 1258b6-10): en su interpretación dentro de este contexto, el filósofo estagirita sostuvo que el interés crece solo, como señala el propio término que se usa para describirlo, de la misma manera que las crías nacen de sus padres: ὁ δὲ τόκος αὐτὸ ποιεῖ πλέον (ὅθεν καὶ τοῦνομα τοῦτ' εἴληφεν· ὅμοια γὰρ τὰ τικτόμενα τοῖς γεννώσιν αὐτὰ ἐστίν, ὁ δὲ τόκος γίνεται νόμισμα ἐκ νομίματος).

mensualmente, pero no parece haber coincidencia entre las partes respecto del contenido de su exigibilidad. En este sentido, Estrepsíades señala con inquietud que los intereses corren (οἱ γὰρ τόκοι χωροῦσιν, v. 17), y cuando le pregunta al acreedor qué son los τόκοι, la respuesta que recibe da cuenta de cómo su crecimiento resulta permanente en el tiempo (vv. 1287-9):

τί δ' ἄλλο γ' ἢ κατὰ μῆνα καὶ καθ' ἡμέραν
πλέον πλέον τὰργύριον αἰεὶ γίγνεται
ὑπορρέοντος τοῦ χρόνου;

¿Y qué otra cosa más que cada mes y cada día la plata siempre se vuelve más y más por el tiempo que fluye?

Podríamos aventurar que la imagen de los acreedores que la obra fomenta deja traducir una visión realista y comprensiva de quienes se ven forzados a reclamar lo que les pertenece. De hecho, el ofrecimiento de recibir al menos los intereses, en el caso de que el deudor no cuente con dinero suficiente, o la imperiosa necesidad de contar con ese dinero de vuelta para reponerse de una enfermedad, por ejemplo, constituyen reflexiones capaces de provocar en el auditorio del teatro un efecto, en cierto modo, de simpatía positiva o de complicidad en la identificación de una situación lastimosa. Al presentar al público un protagonista sumido en una manía de acoso forense, la antítesis que propone *Nubes* se funda en su contraposición con los dos personajes secundarios inexpertos que optan por dejar de lado las cuestiones técnicas de la solicitud monetaria para proponer una solución de común acuerdo a la problemática originada por la falta de reintegro.

Más allá de ello, resulta interesante remarcar que –a los efectos concretos de la trama cómica– Estrepsíades se esfuerza por describir, en todo momento, a ambos acreedores en términos rotundamente negativos. Así, por ejemplo, el anciano tergiversa la

realidad para indicar que los prestamistas, injustamente, no aceptan las “ofertas” que él alega estar en condiciones de presentarles (vv. 1137-1141):

καμοῦ μέτριά τε καὶ δίκαι' αἰτουμένου,
 “ὦ δαιμόνιε, τὸ μὲν τι νυνὶ μὴ λάβης,
 τὸ δ' ἀναβαλοῦ μοι, τὸ δ' ἄφες”, οὐ φασὶν ποτε
 οὕτως ἀπολήψεσθ', ἀλλὰ λοιδοροῦσί με
 ὡς ἀδικός εἰμι, καὶ δικάσεσθαι φασί μοι.

Y después de preguntarles yo mesurada y justamente, “oh, señor maravilloso, no tome ahora esto, esto postérguemelo, y esto otro condónelo”, dicen que nunca recibirán ese pago, sino que me ultrajan como que soy injusto, y dicen que me van a llevar a juicio.

De acuerdo con este discurso, y a partir de un juego léxico, Estrepsíades se coloca del lado de la justicia (δίκαια), frente a la actitud injusta e intolerante de quienes pretenden, supuestamente sin fundamento, iniciarle una acción judicial (δικάσεσθαι). La antítesis queda construida desde los versos mismos, cuando el protagonista se coloca mentalmente del lado de los prestamistas para revertir las acusaciones y mostrar cómo –ante los otros– él es descripto a su vez como injusto (ὡς ἄδικός εἰμι). El anciano se dirige a ambos como si se tratasen de “usureros” que mediante un ataque injustificado (λοιδοροῦσι)⁴² promueven el cobro de intereses de los propios intereses generados (vv. 1155-56):

...κλάετ' ὦ βολοστάται,
 αὐτοί τε καὶ τὰρχαῖα καὶ τόκοι τόκων.

⁴² Sobre los diversos valores de la λοιδορία como estrategia de ataque en el corpus aristofánico, consultar SAEITTA COTTONE (2005).

Lloren, usureros, ustedes, el capital y los intereses de los intereses.

No parece haber dudas de que el anatocismo (ἀνατοκισμός), o “intereses de los intereses”, frecuentemente mencionado en los testimonios epigráficos, estaba permitido bajo la normativa ateniense del período clásico,⁴³ y su imposición se había vuelto entonces una realidad tan extendida que de hecho fue preciso referirse con un término especial, εὐθυτοκία, a los intereses simples o directamente producidos por el dinero principal.⁴⁴

Sin embargo, legalidad no implica “buena fe” y, tal como se plantea aquí, el anatocismo pasa a estar vinculado en *Nubes* con la práctica criticable de los ὀβολοστάται (es decir, de los pequeños prestamistas a corto plazo⁴⁵) y, por lo tanto, se ve connotado peyorativamente a pesar de no encontrarse prohibido en términos jurídicos. De forma idéntica, el término ἀρχαῖα, que aparece en el pasaje, sirve para indicar el capital –otra expresión técnica del derecho griego para referirse al dinero de base o al monto originario–⁴⁶ y también se incorpora en esta crítica del protagonista como un concepto vinculado de cerca con la usura y, por lo tanto, despreciado como un indicador de avaricia.

Una deuda, entonces, de acuerdo con lo examinado hasta este extremo, puede suponer la necesidad de devolver, además del dinero obtenido en préstamo, los intereses y los intereses que de éstos últimos puedan devengarse. Pero esto no es lo que los

⁴³ Cf. CAILLEMER (1892): “Tout débiteur, qui ne payait pas les intérêts à l'époque de leur échéance, était même (...) habituellement tenu de payer les intérêts de ses intérêts”. A partir, precisamente, de este origen griego, el anatocismo se generalizó jurídicamente en el mundo romano (PIKULSA, 1998).

⁴⁴ LSJ (1996:716), s.v. εὐθυτοκία.

⁴⁵ MILLETT (1991:182-3).

⁴⁶ Así, por ejemplo, en D. 34.26.

acreeedores están dispuestos a requerir, sino lo que Estrepsíades mismo elabora ideológicamente para caracterizar de modo grotesco a sus “enemigos”. Hasta tal punto actúa de mala fe el anciano que, como última posibilidad, imagina en algún punto que los acreedores –desmesurados e intolerantes– le exigirán sus propios bienes a cambio de deudas impagas.

En efecto, cuando Estrepsíades increpa a su hijo dando cuenta de su delicada situación judicial, compara juicios que ya tuvieron lugar en su contra con la imagen de los nuevos acreedores que, según él, están dispuestos a arruinarlo (vv. 34-5):

ἀλλ' ὦ μέλ' ἐξήλικας ἐμέ γ' ἐκ τῶν ἐμῶν,
 ὅτε καὶ δίκας ὠφληκα χᾶτεροι τόκου
 ἐνεχυράσεσθαί φασιν.

Pero, querido, a mí me desenrollaste de mi dinero, porque incluso perdí juicios, y otros dicen que tomarán garantías sobre los intereses.

En el mismo sentido, más adelante el protagonista se aparta del tiempo futuro para describir el presente de su situación, donde aparece –llamativamente– el mismo verbo (vv. 240-1):

ὑπὸ γὰρ τόκων χρήστων τε δυσκολωτάτων
 ἄγομαι, φέρομαι, τὰ χρήματ' ἐνεχυράζομαι.

Soy tomado y arrastrado por los intereses y acreedores malhumorados, y toman garantías sobre mis bienes.

Lo que en la primera cita se describe tan solo en términos de temor y permanece en la dimensión de meras amenazas verbales

(φασιν)⁴⁷, que no tienen entidad real, aquí se transforma en la referencia a una situación actual de ataque en justicia. De acuerdo con Harrison (1971:244-7), la ἐνεχυρασία remite en Atenas tanto a la garantía frente a un dinero prestado como a la obtención de los bienes del deudor ocasionada como resultado de una sentencia judicial. En este sentido, pareciera que mientras los vv. 34-5 pueden estar refiriéndose a la posible obtención de objetos de propiedad de Estrepsíades por parte de prestamistas si llegaran a ganar los juicios en su contra, el segundo caso –con el verbo en presente en el v. 241 *in fine*– nos indicaría que se trata de una posible constitución de garantías para asegurarse el cobro. Sea cual fuere la interpretación que se le dé a estos dos supuestos, lo cierto es que en boca de Estrepsíades se menciona la posibilidad extrema (y poco probable, considerando la caracterización aristofánica de los acreedores) de que su propiedad termine en manos de usureros desalmados en caso de incumplimiento de la obligación de devolver el dinero.

Todas estas palabras de Estrepsíades parecen tildar a sus adversarios (los χοῖσται δυσκολώτατοι, con el uso poético que, por otra parte, les otorga el superlativo) de crueles y extremadamente insensibles.⁴⁸ El retrato construido desde lo negativo se ve complementado por la calificación que se hace de las actividades de los acreedores. El pasaje de los vv. 1290-5 es contundente:

⁴⁷ Cf. 1141, donde aparece el mismo verbo de decir (φημί) también en tercera persona del plural; no parece injustificado concluir que existe en estos pasajes una verdadera construcción discursiva de los acreedores que refleja un supuesto *lógos* de los propios prestamistas (inventado por Estrepsíades) que autorizan una réplica defensiva.

⁴⁸ El término χοῖσται para designar a los acreedores, derivado del verbo κίχημι, es utilizado por Ps. Phoc. 83, Lys. 32.29, Lycurg. 22; cf. *LSJ* (1996: 2006).

{Στ.} ...τήν θάλατταν ἐσθ' ὅτι πλείονα
 νυνὶ νομίζεις ἢ πρὸ τοῦ;
 {Χρ.} μὰ Δί', ἀλλ' ἴσην.
 οὐ γὰρ δίκαιον πλείον' εἶναι.
 {Στ.} κἄτα πῶς
 αὕτη μὲν, ὦ κακόδαιμον, οὐδὲν γίγνεται
 ἐπιρρεόντων τῶν ποταμῶν πλείων, σὺ δὲ
 ζητεῖς ποῆσαι τὰργύριον πλέον τὸ σόν;

Estr. - ...¿Y considerás que el mar es más grande ahora que antes?

Acr. - Por Zeus, no, sino que es igual. No sería justo que fuese más grande; Estr. -Y en ese caso, miserable, siendo que el mar no crece en nada aunque ríos mayores fluyan en él, ¿estás buscando hacer más grande tu plata?

A través de la comparación del dinero con el mar, en la que repercuten tintes sofisticados claros, Estrepsíades logra esbozar su posición con relación a la exigibilidad de los intereses. Así, cuando el segundo acreedor sostiene que sería contrario a la justicia natural o a las leyes de la física (οὐ ... δίκαιον) pensar que el mar crece indefinidamente, el protagonista logra invertir el argumento para señalar que, del mismo modo, los intereses deben ser vistos como contrarios a la naturaleza. El efecto cómico es indudable y se consolida sobre el humorismo de una argumentación patentemente falaz: a partir de la comparación de un concepto jurídico –como los intereses– con otro natural –los ríos, en este caso–, se termina considerando como antinatural el reclamar una actualización monetaria por el dinero debido.⁴⁹

Como consecuencia de todas estas intervenciones discursivas, creemos que es posible advertir que, cómicamente, el anciano

⁴⁹ SOMMERSTEIN (1991:223, n. 1294-5) reconoce en este pasaje “the earliest known attempt to prove that usury is contrary to nature”.

no Estrepsíades se victimiza y logra calificar a quienes buscan cobrar sus créditos como avaros y codiciosos, a pesar de que ellos mismos manifiestan una seria preocupación por cobrar lo debido por medios pacíficos y se ven obligados en los dos casos a justificar ante la audiencia la necesidad de llegar al recurso de las medidas judiciales, que consideran algo excepcional. No es ingenuo que Aristófanes se focalice en una simpleza cívica y en una suerte de medida judicial al caracterizar a los prestamistas: ello contribuye, desde la creación literaria, al establecimiento textual de una polaridad expresa (entre litigiosidad y prudente discreción) que opone a los sujetos del drama. Así, mientras uno de los *χοῆσται* hasta se conformaría con recibir tan sólo el pago de los intereses, y no el total de la suma, el padre de Fidípides incluye en su discurso todo lo que imagina como posible, legalmente, que ellos le reclamen de mala fe: los intereses compuestos y las garantías sobre el monto en cuestión devienen ejemplos concretos de este perfil mordaz creado por el protagonista.

Estrepsíades, pues, termina siendo mucho más litigioso que sus propios acreedores. Esto es, precisamente, lo que ya había demostrado cuando supo decodificar y examinar todo en términos jurídicos frente a las palabras de Sócrates en el Pensadero. Cuando el filósofo le preguntó, pues, qué haría él en caso de ser golpeado, la respuesta del protagonista no se hizo esperar (vv. 494-6), dejando traslucir su “pasión” forense:

τύπτομαι,
 κάπειτ' ἐπισχῶν ὀλίγον ἐπιμαρτύρομαι
 εἴτ' αὖθις ἀκαρῆ διαλιπῶν δικάζομαι.

Lo golpeo, y después de esperar un ratito llamo a testigos; y después de otro ratito, lo llevo a juicio.

La frecuencia del léxico propio de los tribunales (ἐπιμαρτύρομαι, δικάζομαι), aquí y a lo largo de la obra, da cuenta de un Estrepsíades contrapuesto a las actitudes que presentan sus acreedores. Frente a la circunspecta pasividad judicial de ambos, el protagonista plantea una sucesión enérgica de acciones que pasa, velozmente y sin solución de continuidad (κάπειτ' ἐπισχῶν ὀλίγον, εἶτ' αὔθις), de una violencia privada a la instancia judicial.

4. A MODO DE CONCLUSIÓN

La comedia ha sido un género productivo en referencias al crédito y a los intereses, y en este sentido la escena de *Nubes* se convierte argumentalmente en un espacio extra-jurídico privilegiado para discutir la exigibilidad legal del crédito. Pero a esta primera conclusión –a la que se arriba mediante un relevamiento del vocabulario técnico correspondiente– quizás haya que complementarla con una reflexión más sutil vinculada con el uso de la práctica litigiosa que propone la ficción teatral. Así, hemos intentado mostrar en qué sentido deviene interesante la funcionalidad de las menciones al derecho para caracterizar –en términos de contraste– a cada uno de los personajes que recorren la escena.

Estrepsíades califica a sus acreedores –en apariencia ciudadanos de buena fe que, con realista cautela, buscan llegar a un acuerdo antes de iniciar un juicio– como prestamistas litigiosos y profesionalizados. Esta doble caracterización, que genera risa, va acompañada de un rica descripción tanto de los mecanismos disponibles menos escandalosos para solicitar la devolución de un dinero cuanto del caso más exagerado de quienes buscan obtener ganancias y destruir al deudor exigiendo el máximo de los inter-

eses y asegurando el cobro a costa incluso de la confiscación de los bienes ajenos.

En definitiva, con todo ello, *Nubes* sirve no sólo como testimonio cómico de las posibilidades literarias del *tópos* de la deuda exigible, sino también como muestra cabal de la riqueza con la que Aristófanes se maneja al jugar –textual y performativamente– con las diversas interpretaciones del sustrato proporcionado por el derecho positivo vigente.

BIBLIOGRAFÍA

Ediciones consultadas

- CANTARELLA, R. (1949-1964) (ed.) *Aristophane. Le Comedie* [Edizione critica e traduzione a cura di R. Cantarella, V Vol.], Milano.
- COULON, V. (1923) (ed.) *Aristophane: Les Acharniens. Les Cavaliers. Les Nuées* [Tome I. Texte établi par V. Coulon et traduit par H. Van Daele, Collection des Universités de France], Paris.
- DOVER, K. J. (1968) (ed.) *Aristophanes: Clouds* [Edited with Introduction and Commentary by K. J. Dover], Oxford.
- HALL, F. W. & W. M. GELDART (c. 1906-1907) (edd.) *Aristophanes. Comoediae* [Scriptorium classicorum bibliotheca oxoniensis, 2 Vol], Oxonii.
- MACDOWELL, D. M. (1971) (ed.) *Aristophanes' Wasps*, Edited with Introduction and Commentary by D. M. MacDowell, Oxford.
- ROGERS, B. B. (1960) (ed.) *Aristophanes. The Acarnians. The Clouds. The Knights. The Wasps*. [With the English Translation of Benjamin Bickley Rogers, The Loeb Classical Library, Vol. 1], Cambridge (MA) & London.
- SOMMERSTEIN, A. H. (1991³) (ed.) *The Comedies of Aristophanes, vol. 3. Clouds*. [Edited with translation and notes by Alan H. Sommerstein], Warminster.

Bibliografía citada

- BETA, S. (2004) *Il linguaggio nelle commedie di Aristofane: Parola positiva e parola negativa nella commedia antica (Bollettino dei Classici, Supp. 21–22)*, Roma.
- BUIS, E. J. (2005) “Exégesis de Digesto 50.16.121”, Trabajo Final del Posgrado de Actualización en Derecho Romano, Buenos Aires: Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UBA [inédito].
- (2006a) “Sofística, interpretación jurídica y comedia: la ley contra la ΓΟΝΕΩΝ ΚΑΚΩΣΙΣ y la convencionalidad del derecho ateniense en Aristófanes”, en GASTALDI, V. & L. GAMBON (coord.) *Sofística y teatro griego. Retórica, Derecho y Sociedad*, Bahía Blanca, pp. 103-136.
- (2006b) “La mirada de los otros: hacia un estudio de las convocatorias y comparecencias de testigos en la escena aristofánica”, ponencia presentada en las III Jornadas sobre el Mundo Clásico “Palabra, poder y verdad en el Mundo Clásico”, Facultad de Filosofía, Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad de Morón, 16 de septiembre de 2006 (inédita).
- CAILLEMER, E. (1892) “Ἀνατοκισμός”, en DAREMBERG, C. & E. SAGLIO (edd.) *Dictionnaire des antiquités grecques et romaines*, Tome I, Paris, p. 265.
- CAMPAGNER, R. (2001) *Lessico agonistico di Aristofane*, Roma & Pisa.
- CAVALLERO, P. A. (2007) “La oposición *sophrosýne-hedoné* como una clave del *agón* de *Nubes*”, en AMES, C. & M. SAGRISTANI (comp.) *Estudios Interdisciplinarios de Historia Antigua I*, Córdoba, pp. 217-227.
- CHRIST, M. (2006) *The Bad Citizen in Classical Athens*, Cambridge.
- DOGANIS, C. K. (2001) “La sycophantie dans la démocratie athénienne d’après les comédies d’Aristophane”, *JS*, 2001 (2), pp.225-248.
- DOVER, K. J. (1972) *Aristophanic Comedy*, Berkeley & Los Angeles.

- FARENKA, V. (2006) *Citizen and Self in Ancient Greece. Individuals Performing Justice and the Law*, Cambridge.
- FERNÁNDEZ, C. N. (2005-2006) "'El Pensadero era una fiesta' o cómo interpretar el final de *Nubes*", *AFC*, 18-19, pp. 21-39.
- GEORGOUDI, S. (2007) "Les magistrats au service des dieux: les cas des démarques en Attique", en SCHMITT PANTEL, P. & F. DE POLIGNAC (edd.) *Athènes et la politique. Dans le sillage de Claude Mossé*, Paris, pp. 83-110.
- HARRISON, A. R. W. (1971) *The Law of Athens*, Vol. II "Procedure", Oxford.
- HARVEY, D. (1990) "The sykophant and sykophancy: vexatious redefinition?", en CARTLEDGE, P., P. MILLETT & S. TODD (edd.), *NOMOS. Essays in Athenian law, politics and society*, Cambridge, pp. 103-121.
- HENDERSON, J. (1993) "Problems in Greek Literary History: The Case of Aristophanes' *Clouds*", en ROSEN, R. M. & J. FARRELL (edd.) *Nomodeiktēs. Greek Studies in Honor of Martin Ostwald*, Ann Arbor.
- HUMPHREYS, S. C. (1985) "Social Relations on Stage: Witnesses in Classical Athens", *History and Anthropology*, 1.2, pp. 313-69.
- KLOSS, G. (2001) *Erscheinungsformen komischen Sprechens bei Aristophanes* (Untersuchungen zur antiken Literatur und Geschichte, 59), Berlin & New York.
- KOPFF, E. C. (1990) "The Date of Aristophanes' *Nubes* II", *AJPh*, 111.3, pp. 318-29.
- LIDDELL, H.G. & R. SCOTT (1996) *A Greek-English Lexicon*. Revised and augmented throughout by Sir Henry Stuart Jones, with the assistance of Roderick McKenzie, with a revised supplement, Oxford: Clarendon Press, 1843¹. (= *LSJ*).
- MACDOWELL, D. M. (1978¹) *The Law in Classical Athens*, Ithaca, 1986.
- (2008) "Aristophanes and Athenian Law", en RHODES, P. J., HARRIS, E. M. & D. FERREIRA LEÃO (edd.) *Law and Drama in Athens*, Coimbra (en prensa)

- MILLETT, P. (1991) *Lending and Borrowing in Ancient Athens*, Cambridge (2002).
- OSBORNE, R. (1990) "Vexatious litigation in classical Athens: sycophancy and the sycophant", en CARTLEDGE, P., P. MILLETT & S. TODD (edd.), *NOMOS. Essays in Athenian law, politics and society*, Cambridge, pp. 83-102.
- PIKULSA, A. (1998) "Anatocisme. C. 4, 32, 28, 1: *Usuras semper usuras manere*", *Revue Internationale de Droits de l'Antiquité*, 3^o série, 45, pp. 429-449.
- ROSET, J. (1994) "Mutui datio y otros supuestos de *condictio*", en AA.VV. *Derecho Romano de las Obligaciones. Homenaje al Profesor José Luis Murga Gener*, Madrid, pp. pp. 227-250.
- SAETTA COTTONE, R. (2005) *Aristofane e la poetica dell'ingiuria. Per una introduzione alla λοιδορία comica*, Roma.
- SALAZAR REVUELTA, M. (1999) *La gratuidad del mutuum en el derecho romano*, Jaén.
- STOREY, E. C. (1990) "Dating and Re-Dating Eupolis", *Phoenix*, 44, pp. 1-30.
- (1993) "The Dates of Aristophanes' *Nubes* II and Eupolis' *Baptai*: A Reply to E. C. Kopff", *AJPh*, 114.1, pp. 71-84.
- THÜR, G. (2005) "The Role of the Witness in Athenian Law", en GAGARIN, M. & D. COHEN (edd.) *The Cambridge Companion to Ancient Greek Law*, Cambridge, pp. 146-169.
- TODD, S. C. (1993) *The Shape of Athenian Law*, Oxford.
- UBERSFELD, A. (1989) *Semiótica teatral*, Madrid.
- VERNENGO, R. J. (1994²) *La interpretación literal de la ley*, Buenos Aires, 1971.
- WHITMAN, C. H. (1964) *Aristophanes and the Comic Hero*, Cambridge (MA).
- WILLI, A. (2003) *The Languages of Aristophanes: Aspects of Linguistic Variation in Classical Attic Greek*, Oxford.